



NOTA ACLARATORIA PROCEDIMIENTO 10/2022

1. Se han modificado los Anexos I y VIII de los dos lotes en los que se configura el contrato.
2. La modificación del Anexo VIII está relacionada con el número de servicios gratuitos a valorar. Es necesario precisar que el número de servicios máximos a valorar (consultas ordinarias y consultas urgentes) es el estimado anual para cada uno de los lotes, ello con el fin de evitar que haya licitadores que pudieran obtener ventajas en este criterio ofertando un gran número de servicios gratuitos pero que no iban a llegar a realizarse al no necesitar Cesma disponer de los mismos. Este número de servicios anuales se oferta para cada una de las anualidades del contrato (incluidas las prórrogas), de forma que si un licitador indica que ofertará 10 servicios, la oferta es de 10 servicios en cada una de las anualidades del contrato y en cada una de las anualidades de las prórrogas, en su caso.